

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL	
	PUBLICACIÓN PAGINA WEB. RESOLUCIÓN # 00628 de 28/03/2022 DEVUELTA POR CORREO	JURISDICCIÓN COACTIVA

Referencia:	
Número	1674
Proceso	Cobro Coactivo
Ejecutado	Taxi Aéreo Caribeño S.AS.
	Nit: 800.122.572
Asunto	Publicación Página Web. Resolución # 00628 de 28/03/2022 devuelta por correo

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, se publica el siguiente aviso, devuelto por correo:

El presente aviso, Resolución No. 00628 de 28 de marzo de 2022, junto con la actuación administrativa objeto de notificación, se fija en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Aeronáutica Civil en la ciudad de Bogotá D.C., y en la página www.aerocivil.gov.co; por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del 06 de febrero de 2023, hasta el 10 de febrero de 2023; con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

“Para mayor información comuníquese a los teléfonos (57-1) 2963240 / 2963015, Bogotá, E-mail gustavo.moreno@erocivil.gov.co; belarmino.carreno@erocivil.gov.co”

Bogotá D.C. 03 de febrero de 2023

Cordialmente.,



GUSTAVO MORENO CUBILLOS
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva.

Proyectó	Belarmino Carreño Blanco-Profesional Aeronáutico	
Revisó	Gustavo Moreno Cubillos- Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de
Procedencia:
3000



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Resolución Número

(# 0 0 6 2 8)

28 MAR. 2022

"Por la Cual se Ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de Cobro No. 1674"

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las previstas en las Leyes 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y, 1437 de 2011 -CPACA-, el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), Decreto 1294 del 2021 y las resoluciones internas 629 de 2007, 106 de 2020 y 354 de 2022, y

CONSIDERANDO

- Que el día 11 de noviembre de 2021, el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, libró Mandamiento de Pago -Auto 56 de 10 de febrero de 2020- dentro del proceso de Cobro por Vía de Jurisdicción Coactiva 1674, en contra de la sociedad **Taxi Aereo Caribeño S.A.S.**, identificada con el NIT: **800.122.572-7**, por la suma de **Diez Millones Trecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Diez pesos (\$10.341.810.00 M/Cte.)** más los intereses que se generen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.
- El proceso de cobro señalado en el párrafo que antecede se funda en la obligación contenida en la Resolución 2357 de 10 de agosto de 2018, por medio de la cual, se hace impone una sanción, con constancia de ejecutoria de 04 de julio de 2019.
- Revisados los antecedentes del proceso de cobro, para efectos de surtir la notificación del mandamiento de pago en contra de la sociedad **Taxi Aereo Caribeño S.A.S.**, identificada con el NIT: **800.122.572-7**, obra Aviso Citatorio radicación 1053-083 - 2021031235 de 28 de septiembre de 2021, mediante la cual se realizó la citación a la empresa ejecutada, para que compareciera a notificarse del Mandamiento de Pago -Auto 56 de 10 de febrero de 2020, en el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.
- Igualmente se envió Aviso de notificación por correo certificado -Radicado 1053.083- 2021035359 de 25 de octubre de 2021-, del cual reposa en el expediente su acuse de recibo con anotación de "Rehusado". También obra en el expediente evidencia de la notificación en publicación en Web fechada el 11 de noviembre de 2021.

Handwritten signature



AERONÁUTICA CIVIL
ENLACE ALARMAS NATURALES Y OPERACIONES



La movilidad
 es de todos

MinTransporte

Principio de
 Procedencia:
 3000

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

28 MAR. 2022

(# 0 0 6 2 8)

"Por la Cual se Ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de Cobro No. 1674"

- Vencido el término para proponer excepciones, se evidencia que la sociedad ejecutada no propuso ninguna, tampoco canceló la deuda; además, se han agotado en forma legal las etapas del proceso.
- En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en artículo 836 del Estatuto Tributario, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de la sociedad **Taxi Aereo Caribeño S.A.S.**, identificada con el NIT: **800.122.572-7**, para hacer efectivo el recaudo del capital y los intereses moratorios, generados desde el día que se hizo exigible la obligación y hasta el día que se lleve a cabo el pago total de esta y como tal, reclamada en el proceso de cobro por Vía de Jurisdicción Coactiva 1874.

Segundo: Hacer investigación de bienes del deudor, si fuere necesario, para que una vez identificados se embarguen, se secuestren y se prosiga con el remate, según corresponda.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito.

Cuarto: Condenar a la sociedad ejecutada al pago de los gastos del proceso, según corresponda.

Quinto: Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 y subsiguientes del CPACA, advirtiendo a los ejecutados que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo prevé el artículo 836 del Estatuto Tributario.

28 MAR. 2022

Notifíquese y Cúmplase;

GUSTAVO MORENO CUBILLOS
 Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Belarmino Carreño Blanco - Profesional Aeronáutico - Grupo Jurisdicción Coactiva *B-C-B*
 Revisó: Gustavo Moreno Cubillos - Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Ruta electrónica: J/3000 Secretaria General/2018/Resolución